



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

**TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:**

JOSÉ ANTONIO CRUZ BAUTISTA.

TEMA DEL TRABAJO:

**“LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN
POPULAR EN EL PROCESO INTERNO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS (D. F.) “**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN
COLECTIVA”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

MÉXICO, ARAGÓN, 14 DE NOVIEMBRE DE 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. (D. F.)”.

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO 1.	PÁGINA
LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
1.1 Concepto.	3
1.2 Antecedentes Históricos de los Partidos Políticos en México.	6
1.3 Marco Jurídico de los Partidos Políticos.	12
1.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	12
1.3.2 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	15
1.3.3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	17
1.3.4 Código Electoral del Distrito Federal.	19

CAPÍTULO 2.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DE LOS TRES PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

2.1 Procesos Internos de Selección con Relación a las Precampañas.	23
2.2 Precampañas en las Candidaturas Internas.	23
2.3 Selección Interna en el Partido Revolucionario Institucional.	27
2.4 Proceso de Selección Interna en el Partido Acción Nacional.	29
2.5 Elección Interna en el Partido de la Revolución Democrática.	33

CAPÍTULO 3

LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. (D. F.)

3.1 Ventajas y Desventajas de los Procesos de Selección Interna.	39
3.1.1 Cuadro Comparativo de las Ventajas y Desventajas de los Procesos Internos de Selección.	40
3.2 La Imposición de los Candidatos en los Partidos Políticos.	44
3.3 Candidatos a Cargos de Elección Popular Legitimados.	45
CONCLUSIONES.	50
BIBLIOGRAFÍA.	54

INTRODUCCIÓN.

En esta investigación se estudiará lo relativo a la forma en que un ciudadano accede a una candidatura de elección popular, resultado de un proceso de selección interna. Para ello el presente trabajo se divide en tres capítulos, denominados: Los Partidos Políticos, Procedimientos de Selección Interna para Elegir los Candidatos a Cargos de Elección Popular de los Tres Principales Partidos Políticos Nacionales y La Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Proceso Interno de los Partidos Políticos (D. F). Enfocados en la vida interna de las tres principales fuerzas político electorales nacionales con representación en el Distrito Federal (PRI, PAN y PRD).

Se explicará lo concerniente a las formas de selección estatutaria, que encontramos a su interior; mencionando los requisitos que deben de cumplir los precandidatos, para alcanzar una candidatura, así como la facultad de su dirigencia para decidir, quienes serán postulados como candidatos de representación proporcional y mayoría relativa, a senadores, diputados locales y federales. Observando las reservas de candidaturas y los beneficios de ser militante activo en algunos de estos institutos.

Analizando los procesos de selección interna con relación a una precampaña.

Así como las ventajas y desventajas que existen en las formas de elegir a los candidatos a cargos de elección popular, a través de los procesos democráticos y legitimados; que algunos partidos políticos tienen como procedimientos de selección y encontrando que algunos métodos no permiten a todo precandidato, poder contender en igualdad de circunstancias, en una contienda interna.

La práctica realizada por el Partido Revolucionario Institucional, de la imposición de candidatos.

Lo relativo a los candidatos legitimados a cargos de elección popular; refiriéndonos a estos, a los que acceden a la postulación, como resultado de un proceso de selección interna en igualdad de circunstancias.

Permitiendo definir a un candidato legítimo, y encontrar que partido político nacional, postula candidatos respaldados por la militancia, con un grado de legitimación y que otros realizan como método la imposición; aún en nuestra actualidad.

Asimismo, observaremos en lo particular las ventajas y desventajas de cada una de los métodos de selección de candidatos al interior de los tres institutos políticos electorales en el Distrito Federal; como: La posibilidad de que se reconozca la participación activa de la ciudadanía en alguno de estos partidos, al poder contender en los procesos de selección interna, también que el precandidato triunfador de la contienda electoral, cuente con el respaldo de las bases de su partido y que mejor, si fue resultado de un proceso abierto, lo que le permitiría cierto grado de aceptación y de difusión ante la ciudadanía, antes de empezar el proceso electoral constitucional.

De igual forma, se tiene que poner en la mesa, las desventajas que contraen los diversos métodos de selección como: El uso indiscriminado de recursos económicos, la desigualdad en los precandidatos cuando no se cuenta con un poder adquisitivo, la permanencia de un grupo en el poder al interior del partido, entre otras.

Lo que desgraciadamente se reflejará en los procesos electorales constitucionales, con la baja participación del electorado en las urnas, cuando las propuestas de candidatos a cargos de elección popular que se presentan ante la ciudadanía, no son la mejor opción ó son resultado de un proceso de selección interno, accidentado con una serie de irregularidades

CAPÍTULO 1

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1.1 Concepto.

Para comprender mejor la vida cotidiana de los partidos políticos, su origen, función, procesos de selección y forma de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, es necesario definir que es un partido político, para lo cual citaremos primeramente lo expuesto en nuestra Carta Magna en su artículo 41. “Los partidos políticos son entidades de interés público; en donde la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo”.

En esta definición enunciativa, observamos la pauta que se da al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, norma rectora en la participación de los Partidos Políticos en los comicios electorales con el objetivo de promover la participación ciudadana en los mismos. Y para motivos del presente trabajo, cabe resaltar el fin de los partidos políticos, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Otra definición que vale la pena tomar en cuenta es la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO: “Un partido político es un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción con el propósito de alcanzar o, mantener el poder político para realizarlos.

Se trata de obtener por los medios legales, especialmente mediante elecciones, aunque también existan partidos que usan medios revolucionarios y fuera de las leyes. Los partidos responden a la necesidad objetiva de contar con organizaciones capaces de participar en elecciones democráticas en gran escala y de vincular a las masas a las tareas del gobierno”.¹.

Observando que los ciudadanos se unen con un fin específico y no por accidente, siendo este el acceder a los cargos de elección popular y tener injerencia en las decisiones de nuestro país; así como la forma de gobierno, contemplando también la posibilidad de usar medios revolucionarios o violentos.

En los anteriores conceptos apreciamos algunas coincidencias como es el caso de que un grupo de ciudadanos, que se involucran con la finalidad de llegar al poder ocupando los diferentes cargos de elección popular, así como el hecho de que estos grupos se unen con un fin específico y claro; lo cual dependerá de la ideología de estos actores, al involucrarse en el partido político con el que se encuentren más identificados.

Podemos definir que un partido político es un ente jurídico a nivel nacional o local con personalidad propia con derechos y obligaciones compuesto por sus simpatizantes, dirigentes, afiliados y estructura orgánica, que se unen en un tiempo determinado, coincidiendo en las ideologías fundamentales que le dan vida a sus estatutos y declaración de principios; con un fin específico, el de llegar al poder y formar parte de la forma de gobierno. Asimismo, los militantes de este ente jurídico sean postulados como candidatos a los diferentes cargos de elección popular en los que compite su partido, así como ocupar puestos en la dirigencia del mismo.

Sin embargo, en la práctica, se observa que no siempre se cumple con el “sufragio universal, libre y secreto” para la elección de los candidatos y éstos son

¹ Mario Martínez Silva y Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos, P. 512

impuestos por la dirigencia del partido; inclusive, en algunos casos los candidatos no son militantes del Instituto que los promueve.

Lo anterior nos hace observar a los partidos políticos, como el medio idóneo para acceder al poder, cuando promueven la participación política de la ciudadanía al interior de estos, cuando la ideología contemplada en su declaración de principios se lleva a cabo, cuando existe la equidad de géneros y sobre todo cuando se deja a un lado, la obsesión del poder por el poder.

Se puede decir que son los medios viables, cuando los espacios obtenidos en los cargos de elección popular, se utilizan para ingerir en la forma de gobierno a favor de los gobernantes y no se usa para autorizarse bonos sexenales, y pagar una serie de lujos injustificables, que en la especie pagamos los ciudadanos.

Un factor determinante para que el electorado vea en los candidatos a cargos de elección popular, que postulan los partidos políticos en los diversos comicios constitucionales, una propuesta congruente, obedece en la forma de como se eligieron a estos al interior del partido que los postula; es decir, si el proceso fue muy accidentado e irregular, la fórmula a elegir no resultará muy atractiva a comparación de candidaturas respaldadas por las bases en otros partidos políticos.

Cuando los partidos políticos postulan candidatos a cargos de elección popular, cuestionados en la forma en que accedieron a la candidatura, la sociedad percibe como no viable esa propuesta, lo que trae como consecuencia un alto grado de abstencionismo electoral, así como las candidaturas independientes. Sin omitir que los ciudadanos cuestionen la forma del gobierno triunfador.

1.2 Antecedentes Históricos de los Partidos Políticos en México.

Encontramos en el año de 1843 el antecedente de lo que podemos considerar como los primeros intentos por consolidar un partido político, esto ocasionado por las diferencias ideológicas del grupo de los liberales, comenzándose a dividirse en dos fracciones: La primera denominada puros quienes se auto nombrarían Partido Liberal y la segunda los moderados ò Partido Conservador.

Para tener un panorama más amplio de lo antes señalado, me permito citar lo siguiente “A partir de la Revolución de Ayutla, el Partido Conservador mantuvo una relativa unidad interna, pero en cambio el Partido Liberal se dividió aún más hasta llegar a tener tres fracciones. A los puros y moderados se sumaron los militaristas .Respectivamente los líderes de las tres corrientes eran: Valentín Gómez Fariás (después Juárez), Manuel Gómez Pedraza (después Lerdo de Tejada), y Porfirio Díaz. La pugna entre ellos fue muy importante. Los moderados lograron durante una época el predominio y fueron los que redactaron la Constitución de 1857. Posteriormente, los puros la complementaron, de acuerdo con sus ideas, con las Leyes de Reforma expedidas por Juárez en Veracruz. Poco después los militaristas comenzaron a imponerse y, a raíz de la Revuelta de Tuxtepec que llevó a Porfirio Díaz al poder, implantaron su poder en la República.”².

En lo que respecta a la conformación de los partidos políticos durante el siglo XIX, encontramos un proceso lleno de inestabilidad social, evitando una consolidación de los partidos políticos como instituciones o medios para acceder al poder. Lo anterior debido a los movimientos armados que se presentaron durante esta etapa. Sin embargo, las reuniones ò asociaciones de grupos de personas que coincidían ideológicamente continuaron con la finalidad de acceder al poder; sin contar con una dirigencia, estructura interna y estatutos que diera vida a ese colectivo.

² Maurice Duverger, Los Partidos Políticos, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p.325.

Llevándonos esto a encontrar en años futuros el primer antecedente de un partido político como lo conocemos en la actualidad. En el año de 1917 aparece el Partido Socialista Obrero quien en los comicios de 1918 pasa inadvertido. Y el 04 de marzo de 1929 nace el PNR (Partido Nacional Revolucionario quien daría origen años más tarde al PRI) primer partido político en México, constituido y organizado en parte como lo conocemos en nuestra actualidad. No hay que olvidar que este partido se forma con las influencias, de un proceso en el que encontramos las siete reelecciones de Porfirio Díaz y el proceso revolucionario así como la presidencia de Francisco I. Madero con su lema “ Sufragio efectivo no reelección “; sin omitir el golpe de estado de Victoriano Huerta. En este partido los grupos revolucionarios asegurarían la permanecía en el poder; la cual sería por varias décadas.

Después de haber fijado las circunstancias que envolvieron la conformación del primer partido político en México, es importante conocer de la formación de algunos partidos políticos que han figurado en la historia de nuestro país.

1.- **Partido Revolucionario Institucional (PRI)**, surge a la vida política el 18 de enero de 1946, con este nombre; derivado de la Segunda Gran Convención del Partido de la Revolución Mexicana. Siendo su antecesor directo, el Partido Nacional Revolucionario, el cual nace el 04 de marzo de 1929 y el 30 de marzo de 1938 el Presidente Lázaro Cárdenas declara la Asamblea Nacional Constitutiva del Partido de la Revolución Mexicana (PRM), quien sustituiría al PNR.

2.- **Partido Acción Nacional (PAN)**, se funda el 16 de septiembre de 1939 en el Frontón México a través de la Asamblea Constituyente de Acción Nacional, recogiendo los ideales de un grupo de jóvenes impulsados por su mayor ideólogo Gómez Marín, teniendo la necesidad de consolidar los ideales de la doctrina de la moral y del derecho enfocados en la toma de decisiones en nuestro país.

3.- **Partido de la Revolución Democrática (PRD)**, nace el 05 de mayo de 1989, encontrando sus antecedentes en el Frente Democrático Nacional quien fue un frente amplio creado con fines electorales para los comicios del 06 de julio de 1988; postulando este como candidato a la Presidencia de la República Mexicana al Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; siendo uno de los mayores movimientos democráticos en el país, la gran movilización realizada en contra del supuesto fraude electoral realizado por el gobierno de Miguel de la Madrid.

Los anteriores son los tres partidos políticos nacionales con mayor representatividad en la ocupación de cargos de elección popular en nuestro país, en los cuales se observan circunstancias diferentes y aisladas que les dieron vida a cada uno de ellos. A continuación se mencionarán la fecha de constitución de otros partidos que al igual que los tres principales ya indicados han participado en diversos procesos electorales en nuestra historia contemporánea.

“1.- **Partido Alianza Social:** Es un partido político nacional cuya ideología es inspiración humanista, que tiene su registro por parte del Instituto Federal Electoral el día 30 de junio de 1999, para participar tanto en las elecciones presidenciales del 2000, como en las elecciones concurrentes locales de los estados.

2.- **Partido Auténtico de la Revolución Mexicana:** Es un partido político nacional, de centro izquierda cuya ideología es la democracia, aparece en febrero de 1954 y obtiene su registro hasta el año de 1957, participando en diversas elecciones y que después de perder su registro, lo recupera en junio de 1999 para participar en las elecciones federales y locales concurrentes del 2000.

3.-**Partido Convergencia por la Democracia:** Es un partido nacional, con ideología socialdemócrata, que se constituye oficialmente el 17 de enero de 1999 y obtiene el registro del Instituto Federal Electoral el 30 de junio de 1999, para participar tanto en las elecciones presidenciales del 2000 como en las elecciones concurrentes de las entidades federativas.

4.- **Partido de Centro Democrático:** Es un partido político nacional que obtiene su registro por parte del Instituto Federal Electoral el 30 de junio de 1999, a efecto de participar en las elecciones presidenciales del 2000, así como, de manera concurrente en las elecciones locales que se celebren en los estados de la federación.

5.- **Partido del Trabajo:** Es un partido político nacional que surge en agosto de 1990 y participa por primera vez en las elecciones federales de 1991, cuyo principio ideológico es luchar porque las masas populares construyan una sociedad en comunidades libres.

6.- **Partido Democracia Social:** Es un partido político nacional cuya ideología es la izquierda socialdemócrata, que obtiene su registro del Instituto Federal Electoral el 30 de junio de 1999, para participar en las elecciones presidenciales del 2000 y en las elecciones locales de los estados.

7.- **Partido México Posible:** Es un partido reconocido el 3 de julio del 2002 por acuerdo unánime del Consejo General del Instituto Federal Electoral.”³.

8.- **Partido Verde Ecologista de México:** Nace el 14 de mayo de 1993, derivado de la decisión realizada en la Asamblea Nacional del Partido Ecologista de México, el cual obtiene su registro el 09 de febrero de 1991.

9.- **Partido Alternativa Social Demócrata:** Fundado en el 2005, conteniendo en sus primeras elecciones en el año de 2006 con su candidata a la Presidencia de la República.

10.-**Partido Nueva Alianza:** Se define como un partido político nacional alejado de lo convencional y fundado a través del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

³ Enrique López Sanavía, Glosario Electoral corregido y aumentado, Instituto Estatal Electoral Tamaulipas, 2002, pp. 226 y 227.

Podemos concluir de lo antes expuesto, que en materia de partidos políticos México es un país joven ya que los inicios de los partidos políticos aparecen en el año de 1843, derivado de diferentes opiniones del grupo que ostenta el poder en ese momento y que trajo como resultado el Partido Liberal y el Partido Conservador envueltos en los movimientos armados que se les presentaron, lo cual no permitió la consolidación de estas instituciones como el medio idóneo y legal para acceder al poder y tener ingerencia en el gobierno.

Las siete reelecciones de Porfirio Díaz a cargo del Gobierno de nuestro país, etapa en la que se promueve la creación de diferentes grupos antagónicos o intentos de partidos políticos para justificar ante la sociedad su estancia en la silla presidencial, sumándose a ello el periodo de Francisco I. Madero en la Máxima Magistratura con su lema de “Sufragio Efectivo, No Reelección”. Así mismo, el golpe de estado de Victoriano Huerta; ocasionando que hasta el año de 1916 se presente otro intento de organización a través de la asociación dando origen en el año de 1917 al Partido Socialista Obrero que pasa inadvertido en los comicios de 1918.

Así, el 04 de marzo de 1929 nace el PNR (Partido Nacional Revolucionario quien daría origen años más tarde al PRI), antecedente directo de los partidos políticos como los conocemos en la actualidad, mismo que por 10 años no tuvo opositor serio en las elecciones; ocupando la silla presidencial por varias décadas. Hasta que aparecen en escena el Partido Acción Nacional el 16 de septiembre de 1939 recogiendo los ideales de un grupo de jóvenes impulsados por la moral y el derecho, que ocuparía la Presidencia de la República Mexicana en el año 2000 y 2006, triunfando sobre el Partido Revolucionario Institucional, hecho que marcaría la entrada de México a los cambios políticos electorales de fondo. Asimismo encontramos en el año de 1989 la aparición de otro actor fundamental de las tres principales fuerzas políticas electorales en nuestra actualidad, el Partido de la Revolución Democrática, el cual a diferencias de los otros dos nunca ha ocupado la Máxima Magistratura de nuestro país y la vez más cercana a eso fue en los pasados comicios electorales del 2006.

No podemos olvidar que también han aparecido y forman parte de las opciones que tenemos todos los ciudadanos, otros partidos políticos nacionales que participan al lado de los tres principales en elecciones locales y federales; perdiendo algunos de estos el registro.

1.3 Marco Jurídico de los Partidos Políticos.

Para establecer el marco jurídico de los Partidos Políticos en nuestro país, observaremos lo dispuesto en las siguientes legislaciones: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral del Distrito Federal.

1.3.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Los partidos políticos tienen su esencia jurídica al igual que otras instituciones mexicanas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su parte dogmática y en específico la encontramos en el Título Segundo, Capítulo I De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno artículo 41, así como en el Capítulo IV Del Poder Judicial, artículo 99.

ARTICULO 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrá contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizara mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinara las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el accesos de estos al ejercicio del poder publico, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.**
- II. La ley garantizara que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar acabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetara el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las administraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgara conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:**

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijara anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales.
El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año;
- c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijara los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrá las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

- III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contara en estructura con órganos de dirección, ejecutivo, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; así como las relaciones de mando entre estos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integraran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, pro el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designaran ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales duraran en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros electorales serán igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título Cuarto de esta Constitución.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Solo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le termine la ley, las actividades relativas a la capacitación educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, computo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecera un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizara la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucional o legal no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

En este precepto encontramos la naturaleza jurídica de los partidos políticos, vistos como una entidad con personalidad jurídica con derechos y obligaciones, así como la motivación que los origina.

Nuestra Carta Magna define a un partido político en una forma enunciativa más no limitativa, ya que a lo largo del artículo en comento encontramos el fin que persiguen y el motivo que los hace el medio idóneo para ocupar un cargo de elección popular; así como la forma de organizarse, sus prerrogativas, financiamiento, requisitos para su constitución, pérdida del registro, enunciando también los ordenamientos legales federales que regularán el actuar de estas entidades: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (documento rector de la vida de los partidos políticos nacionales, así como la organización y etapa del proceso electoral, Tribunal encargado de calificar las elecciones) y La Ley de Medios y Sistemas de Impugnación en materia Electoral (conjunto de principios que contempla las defensas que tiene un partido político

nacional, ciudadanos e instituciones para impugnar alguna resolución en materia electoral). También menciona la conformación y función del Instituto Federal Electoral como encargado de organizar las elecciones federales. Por lo que hace a lo dispuesto por el artículo 99 de este ordenamiento, aparece lo relativo a la instancia encargada de calificar las elecciones federales, su conformación, ámbito de competencia; facultades, entre ellas la responsabilidad de validar, modificar o revocar los resultados de unas elecciones federales; así como su jurisdicción y funcionamiento.

1.3.2. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De acuerdo con este ordenamiento local los partidos políticos en su actuar dentro del Distrito Federal son regulados por el Instituto Electoral del Distrito Federal. Establecido lo anterior, en el artículo 121 del Estatuto de Gobierno se establece que: “En las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”.

Asimismo encontramos en el artículo 122 de la norma en mención señala que “La ley electoral propiciará condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social. Asimismo, fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos; establecerá, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en la materia”.

Considero importante citar el precepto del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal 127 que a la letra dice:“ El Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político- administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley “.

Podemos establecer que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, hace referencia a la ley electoral encargada de regular la vida de los partidos políticos nacionales que postulan candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal: “Código Electoral del Distrito Federal” del que hablaremos posteriormente.

De los preceptos anteriormente señalados, enunciaremos los puntos más relevantes para el desarrollo de este trabajo de investigación:

- a) Solo podrán participar en los comicios del Distrito Federal los partidos políticos con registro nacional y no contempla a los partidos políticos locales.
- b) El Instituto Electoral del Distrito Federal, como institución encargada de organizar las elecciones en el Distrito Federal.
- c) La naturaleza jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal como ente calificador de los resultados obtenidos en los procesos electorales.
- d) Los Instrumentos e instancias que encuentran su naturaleza jurídica en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los ordenamientos legales que los especifican a cada uno de estos.

1.3.3. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es la disposición fundamental que contempla lo relacionado a las figuras en materia electoral en el ámbito federal

Esta Ley Federal se encuentra compuesta por VIII libros: Libro Primero De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, Libro Segundo De los Partidos Políticos, Libro Tercero Del Instituto Federal Electoral, Libro Cuarto De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas, Libro Quinto Del Proceso Electoral, Libro Sexto Del Tribunal Federal Electoral, Libro Séptimo De las Nulidades; del Sistema de Medios de Impugnación y de las Faltas y Sanciones Administrativas y Libro Octavo De la Elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Para efectos del presente trabajo, hablaremos de lo establecido en el Libro Segundo de esta legislación que contempla la naturaleza de los partidos políticos como se desprende del artículo 22 que a la letra dice “1.- La organización o agrupación político que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federal deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral, 2.- La denominación de “partido político nacional” se reserva, para los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal, 3.- Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código”.

Es así que define como partido político nacional a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal. Lo anterior nos remite al Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: Registro, Derechos y Obligaciones, en su Capítulo Primero Del Procedimiento de Registro Definitivo artículo 24.

“1.-Para que una organización pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos: a) formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; b) contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 100 distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate”.

El precepto legal antes mencionado nos indica los requisitos para que una organización pueda constituirse como partido político nacional que son:

- a) La elaboración de la declaración de sus principios, programa de acción, y estatutos documentos que contemplan la ideología que distinguirá a este instituto, así como su estructura orgánica y los lineamientos por los que se regularán al interior,
- b) Que cuente con 3,000 afiliados en 10 entidades federativas ò 300 afiliados en 100 distritos electorales, ya que si una organización política no cuenta con este número mínimo de afiliados ò simpatizantes no podrá constituirse, y no podrá ejercer los derechos y obligaciones que tienen los partidos políticos nacionales.

Resumiendo, el COFIPE define por partido político nacional aquella organización política que cuenta con una declaración de principios, estatutos, programa de acción y con 3000 afiliados repartidos en 10 entidades ò en 100 distritos electorales, y fundamentalmente que pretendan entrar en el marco legal que rigen a los partidos políticos nacionales.

También se contempla en el Capítulo Segundo de este libro a las Agrupaciones Políticas Nacionales, que son agrupaciones de ciudadanos que pretenden incidir en la vida política del país y a diferencia de los partidos políticos nacionales, éstas no pueden postular directamente a candidatos a puestos de elección popular.

Es así, que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es el ordenamiento legal en materia electoral de ámbito federal, se contempla en sus diversos libros el conjunto de actos y procedimientos que se pueden presentar en un proceso electoral, así como la institución encargada de organizar las elecciones Instituto Federal Electoral, autoridad encargada de calificar los resultados de una elección Tribunal Electoral Federal, los medios de defensa con los que se cuentan para apelar algún acto o resolución en materia electoral y por su puesto la regulación de los Partidos Políticos Nacionales, especificando lo enunciado por nuestra Carta Magna.

Para efectos de esta investigación, enunciaremos de forma general lo establecido en el COFIPE por lo que hace a los partidos políticos. En el Capítulo Tercero se establecen los Derechos que tienen los partidos políticos nacionales; en el Capítulo Cuarto, las Obligaciones; Capítulo Primero De las prerrogativas y acceso a la radio y televisión, Capítulo Segundo Del financiamiento de los partidos políticos, Capítulo Tercero Del régimen fiscal, Capítulo Cuarto De las franquicias postales y telegráficas, Título Cuarto De los frentes, coaliciones y fusiones, Capítulo Primero De los frentes, Capítulo Segundo De las coaliciones, Capítulo Tercero De las fusiones, Título Quinto De la pérdida del registro.

1.3.4. Código Electoral del Distrito Federal.

El Código Electoral del Distrito Federal es el ordenamiento legal en materia electoral de ámbito local, que agrupa en sus diversos libros la vida de la maquinaria electoral, entendiendo por ésta, los actos y procedimientos que se presentan en una jornada electoral, así como la institución encargada de organizar las elecciones: el Instituto Electoral del Distrito Federal; la autoridad facultada de calificar los resultados de una elección: el Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como los medios de impugnación con los que se cuentan para apelar algún acto o resolución en materia electoral y por supuesto la regulación de los Partidos Políticos.

En este código regulador de la materia electoral para el Distrito Federal, conformado al igual que el COFIPE por VIII Libros: Libro Primero De la Integración de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, Libro Segundo De las Asociaciones Políticas, Libro Tercero Del Instituto Electoral del Distrito Federal, Libro Cuarto De la Colaboración Registral y de las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral, Libro Quinto De los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, Libro Sexto De la Jornada Electoral, Cómputos y Nulidades, Libro Séptimo Del Tribunal Electoral del Distrito Federal y Libro Octavo De los Medios de Impugnación.

En particular, en los artículos que conforman el Libro Segundo de la mencionada legislación se encuentra la naturaleza jurídica, de los Partidos Políticos Nacionales, con derecho a postular candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal. En específico en su artículo 18 que establece: “Las Asociaciones Políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia. Contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de Gobierno del Distrito Federal y hacer posible el acceso de estos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

En el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en las figuras siguientes:

- a) Partidos Políticos Nacionales; y
- b) Agrupaciones Políticas Locales”.

Enunciando así las formas que tienen los ciudadanos del Distrito Federal para participar en la vida política de esta localidad; al establecer que para el caso del

Distrito Federal los ciudadanos se pueden agrupar en Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.

Sin embargo, no debemos olvidar que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 121 estipula, que solo podrán participar en las elecciones del Distrito Federal los Partidos Políticos Nacionales

Es así que el Código Electoral del Distrito Federal recoge el sentimiento del legislador, al no contemplar como actores políticos en el caso del Distrito Federal a los Partidos Políticos Locales en su artículo 19 que a la letra dice “La denominación de *Partido Político*, se reserva para los efectos de este Código, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.

Las Agrupaciones Políticas Locales que se conformen de acuerdo a lo dispuesto por este Código serán de asociación ciudadana que coadyuven al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para la participación ciudadana en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad de México.

Las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código”.

Para tener una idea más clara de la diferencia entre partido político y agrupación política, haremos un breve resumen de lo anteriormente expuesto:

Partido Político: De acuerdo al Código Electoral del Distrito Federal es la asociación política que ha logrado cumplir con los requisitos contemplados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los cuales ya han sido mencionados. Las Asociaciones Políticas son el instrumento jurídico con que cuentan los ciudadanos para consolidarse y obtener el registro de Partido Político Nacional de acuerdo lo dispuesto por el COFIPE, legislación que ya fue abordada anteriormente y poder contender en una forma directa en las elecciones del

Distrito Federal, postulando candidatos a cargos de elección popular y formar parte de este gobierno local.

Agrupaciones Políticas Locales: son aquellas organizaciones de ciudadanos que se reúnen con la intención de influir en la vida política de esta localidad, con derecho de participar y adherirse a un partido político nacional, gozar de financiamiento público y privado pero con la limitante de no poder postular candidatos a cargos de elección popular directamente, solamente por medio de un partido político nacional.

Refiriéndose a las agrupaciones políticas locales como agrupaciones de ciudadanos que tratan de incidir en las decisiones de la conformación del Gobierno del Distrito Federal, gozando de derechos y obligaciones y limitadas al no poder postular candidatos a cargo de elección popular por si mismas, solo a través de la asociación a un partido político nacional.

Por último, en el Título Segundo se contempla lo relacionado a La Constitución, registro, derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas locales, en el Capítulo II los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas, en su Título Tercero las prerrogativas de las asociaciones políticas (partidos políticos) y agrupaciones políticas locales, Capítulo II de las prerrogativas en radio y televisión, Capítulo III del financiamiento público a las asociaciones políticas, Capítulo IV del régimen fiscal, en su Título IV nos habla del financiamiento en general y fiscalización, de las asociaciones políticas, Capítulo I del financiamiento, Capítulo II de la fiscalización, en su Título V de las coaliciones y fusiones, Capítulo II de las coaliciones, Capítulo III de las candidaturas comunes, Capítulo de las fusiones y en su Título VI de la pérdida de registro de una agrupación política local.

CAPÍTULO 2.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DE LOS TRES PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

2.1. Procesos Internos de Selección con Relación a las Precampañas.

A continuación definiremos lo que en el Derecho Electoral Mexicano se entiende por “precampañas” relacionado con los procesos de selección interna de los tres institutos políticos más relevantes en nuestro país.

2.2. Precampañas en las Candidaturas Internas.

Los diversos partidos políticos nacionales y locales que participan en los comicios electorales que se llevan a cabo en el territorio de nuestro país, contemplan en sus estatutos y reglamentos los procesos internos de selección de sus candidatos a cargos de elección popular que competirán en las elecciones constitucionales; entendiendo por estos, a los mecanismos democráticos para escoger de entre los militantes y afiliados a los candidatos que se postularán para contender por los diferentes cargos de elección popular. Estos mecanismos pueden consistir en: asambleas, consejos, referéndum, plebiscito, encuestas y elecciones abiertas o solo en las que participan afiliados y simpatizantes del partido que convoca.

Para reforzar lo anterior citamos la siguiente definición “**Campaña Interna:** Es la actividad proselitista que se realiza al interior de un partido político, tendiente a buscar el voto de los militantes y simpatizantes para decidir o seleccionar a la persona que habrá de ser candidato definitivo en la elección constitucional”.¹ En esta definición se observa en una forma muy sintetizada el fin que se busca al interior de un proceso de selección interna en un partido político. Y es necesario mencionar los demás elementos y procedimiento que contempla la ley electoral mexicana en relación a estos procesos; para lo cual se cita el

¹ López Sanavia, op, cit; p.15.

siguiente texto “**CAMPAÑA PRIMARIA O PRECAMPAÑA** Es la campaña que se realiza con el propósito de ganar la candidatura de un partido para participar en elecciones próximas. Se desarrolla dentro del proceso de selección interna de candidatos, por lo que sus características dependen de cómo se realice este proceso.

Si la elección de candidatos es abierta, esto es, pueden votar todos los electores que lo deseen, sean o no miembros del partido, la precampaña tiene que dirigirse a todos los electorados, lo cual la hace tan compleja, extensa y costosa como una campaña. Si la elección es cerrada, es decir, solo votan quienes pertenecen al partido o sus delegados, la precampaña se enfoca más en ellos; en este caso, se realiza al interno del partido y su extensión y complejidad corresponden a su padrón de afiliados. En ambos casos la precampaña se enfoca en un rango menor de los electorados: los militantes o los identificados con el partido.

Las precampañas abiertas tienen la ventaja de que constituyen un avance hacia la victoria, en la medida que comienza la persuasión a favor de un partido y de un candidato desde antes de que se inicie la campaña. Sus desventajas son sus altos costos, el hecho de que la decisión se comparte con personas ajenas a los afiliados y la posibilidad de que el electorado considere cumplido su deber ciudadano solo con su voto en las primarias.

Las precampañas son similares a las campañas no partidistas, en las cuales no existe una identificación de partido que sirva de guía al voto, ya que se dan dentro del mismo partido. Su mensaje debe ser atractivo para quienes apoyan al partido, sin enajenarse al resto del electorado.

Es así que las precampañas en su planeación y manejo pueden seguir lineamientos similares a las campañas, pero generalmente son más breves: se inician con el anuncio de la postulación como precandidato, continúan con el registro de la precandidatura y el proselitismo, y también puede culminar con un cierre.

Sin embargo, es muy importante resaltar que la diferencia principal radica sobre todo, en que todos sus actos deben considerar la posibilidad de conciliación entre los precandidatos en competencia, una vez decididos quien representara al partido en la elección general ya que al final de la misma, los adversarios tendrán que reconciliarse; esto determina que la competencia deba realizarse en las mayores condiciones de limpieza, equidad y respeto mutuo, para no causar daños irreparables, al opositor y aún al propio partido. Es por eso, la mayoría de las precampañas no son reñidas.

El riesgo de las precampañas, es siempre que la lucha preelectoral desgarré al partido y lo divida en facciones, y que una vez efectuada la elección primaria, los perdedores no se sumen al vencedor o no colaboren con la campaña que tendrá que emprenderse; o que en el peor de los casos, los grupos perdedores deserten del partido e incluso lleguen a incorporarse a las filas enemigas, en un momento en que se requiere toda la fuerza y unidad del partido.

Otros peligro, es el emplear un mensaje que si bien sea muy atractivo para los miembros del partido del precandidato, provoque el rechazo de los grupos del electorado, cuyo voto es necesario para ganar en la elección general.

Un riesgo más, es que los contendientes no guarden el debido respeto frente a los medios de comunicación masiva, ocasionando que quien sea que resulte triunfador, difícilmente pueda controlar y reparar el daño infringido por sus oponentes, de modo que llegue muy debilitado a la campaña general y por tanto, con grandes probabilidades de derrota.

En México, las precampañas son un actividad política reciente, sobre todos las abiertas, que involucran al electorado en su conjunto. En consecuencia, existe la demanda de que se sujeten a regulación en cuanto a su financiamiento, duración, gasto, etc., de manera similar a lo que se establece en el COFIPE.

Sin embargo, el problema es complejo, ya que por un lado, son muchos los aspectos eficaces de las precampañas, además de que tradicionalmente han sido los partidos quienes han decidido sus normas y procedimientos para la selección de sus candidatos por lo que en principio a ellos correspondería regular sus precampaña y establecer las sanciones para los infractores; por otra parte, no contar con normas generales de observancia obligatoria para todas los partidos, podría favorecer a los mas ricos y aumentar la tendencia a nominar candidatos solo de las clases altas o apoyos por los grupos mas poderosos”.²

Vemos así que existen dos tipos de proceso interno para la elección de candidatos:

a) un **proceso abierto** en el que se hace extensiva la invitación a toda la ciudadanía. En este caso se hace una socialización permitida de las propuestas que serán las abanderadas por el instituto político, acercándose a la ciudadanía y con la desventaja de que incrementa los costos de la elección, trayendo como riesgo el rompimiento del grupo perdedor con el partido político.

b) un **proceso cerrado**, en el que solo participan los militantes y afiliados del órgano que convoca, permitiendo que la propuesta que los represente sea apoyada por la mayoría de bases; trae como resultado que el candidato que contendrá en las elecciones constitucionales no sea tan conocido como aquel candidato emanado de un proceso abierto; así como puede no tener aceptación por la ciudadanía.

Los métodos antes descritos aplican cuando el mecanismo escogido es la elección directa, pero también se puede contemplar como método la elección de consejeros, asambleas, congresos, plebiscitos, referéndum y encuestas. Estos mecanismos deben ir encaminados a una posible reconciliación o acuerdo entre los participantes y evitar una deserción por no haber sido triunfadores en el proceso de selección.

²Martínez Silva, op. cit; pp.58, 59, 60.

Una vez que se han establecido los lineamientos generales que envuelven a un proceso de selección interna en los partidos políticos en relación a su forma de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, se analizarán los procesos que se presentan en cada uno de las tres principales fuerzas políticas nacionales.

2.3. Selección Interna en el Partido Revolucionario Institucional.

El proceso de selección en el Partido Revolucionario Institucional, se encuentra estipulado dentro del Capítulo Cuarto de la Elección de Candidatos de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular, Capítulo II de sus Estatutos. En el artículo 166 se estipulan los requisitos que todo militante debe cumplir para ser candidato a cargo de elección popular, siendo estos: los requisitos que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla y algunas especificaciones en el tiempo de militancia según el tipo de postulación pretendida, condiciones de igualdad de género (para el caso de mujeres y jóvenes hasta los 35 años), regulándose el procedimiento de selección por sus estatutos y el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.

Los mecanismos como procedimientos de selección, son los que a continuación se mencionan:

“ARTICULO 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

I. Elección directa

II. Convención de delegados

En las elecciones municipales se contemplara además el método de uso y costumbres, donde tradicionalmente se aplica”³.

³Estatuto del Partido Revolucionario Institucional, Aprobado por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, México, 2007.

Con lo que observamos solo dos mecanismos de selección en este instituto, debiendo quedar definido el mecanismo a implementarse por lo menos con seis meses a la fecha de la elección.

Respecto a la elección directa puede ser en sus dos modalidades:

- A). Abierta donde participa toda la ciudadanía sin que necesite estar afiliado o ser militante activo y
- B). Cerrada, refiriéndonos al proceso en el que solo los militantes inscritos en el padrón de registro de miembros; de acuerdo al artículo 183 de estos estatutos. La decisión de abrir o no las elecciones depende del Consejo Político vigente; así como la facultad de elegir como medio de selección la Convención de Delegados consistente en lo siguiente;

“ARTÍCULO 184 Las convenciones de delegados deberán conformarse de la siguiente manera:

I. El 50% de los delegados estar integrado por:

- a) **Consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.**
- b) **Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente;**

II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.”⁴

Esta forma de selección se refiere a una reunión de dirigentes, quienes tienen la denominación de delegados y que debe estar compuesta por todos los sectores que conforman ese partido y que participarán en un día, hora y lugar señalado con la única finalidad de escoger a los candidatos a puestos de elección popular que contendrán en el proceso electoral constitucional correspondiente. Observado en esta forma un abandono a la democracia directa y encaminándose más a un acuerdo político entre las diferentes corrientes partidarias.

⁴ Ibidem.

En los artículos 179, 180 y 181 de los estatutos de este partido político facultan al Consejo Político correspondiente, decidir sobre el método de selección de candidatos a cargos de elección popular, este método será respaldado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político.

Para la postulación de candidatos a presidente de la República, senadores y diputados federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales.

Las candidaturas por el principio de representación proporcional, serán registradas por el Comité Ejecutivo Nacional, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Comisión Política Permanente.

Las formas de selección interna en este partido depende del Consejo Político Estatal y Nacional, obedeciendo así a los fines de los grupos que cohabitan y en ese momento tengan el poder, de esto resultará el procedimiento a escoger que puede ser: la elección directa en sus dos modalidades o la convención de delegados en donde la primera es un ejercicio democrático en la idea y la segunda son resultados de acuerdos políticos.

2.4. Proceso de Selección Interna en el Partido Acción Nacional.

En el capítulo Cuarto de las Convenciones de los Estatutos de este Instituto Político encontramos las formas de selección de candidatos a cargos de elección popular. En su artículo 37 contempla la forma de elegir al candidato a la Presidencia de la República; artículo 38 candidatos a gobernador; artículo 39 candidatos a senadores de mayoría relativa; artículo 41 candidatos a diputaciones locales y artículo 42 candidatos a diputados federales.

Encontramos en la forma de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, una fórmula independiente una de otra, pudiendo ser similares entre si y ponderando la participación de sus miembros activos.

Coincidiendo en los requisitos que todo candidato que pretenda postularse al interior de ese partido debe cubrir: 1.- Los que marca nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral competente dependiendo del tipo de cargo y los contemplados en sus estatutos y reglamentos.

Con relación a los candidatos a la Máxima Magistratura, gobernadores y senadores, se explica su procedimiento “En el caso de candidatos a presidente de la República, gobernadores y senadores por mayoría relativa el procedimiento de elección es similar. Se presenta la solicitud ante la Secretaría General del partido, que se turna al Comité Ejecutivo Nacional para su análisis y aprobación; después de aprobado el registro, se efectúa la elección de precandidatos donde sólo pueden votar los miembros activos inscritos en el registro Nacional de Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha de la votación, resultando electo quien obtenga la mayoría absoluta. La organización, coordinación, realización y seguimiento de estos procesos queda a cargo de una Comisión que es nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional e integrada por miembros del propio Comité y representantes de los precandidatos.”⁵

En esta selección de candidatos se observa un alto grado de formalidad, desde el momento en que, a diferencia de otros institutos políticos, se pide la autorización y visto bueno para poder registrarse como candidato, es decir no basta con cumplir los requisitos que marca el mismo estatuto para poder aspirar a ser candidato, ya que también depende de la opinión de una instancia de su partido, para que pueda contender, alentando la participación activa de sus miembros ya que solo estos podrán votar en esta forma de elección.

El procedimiento de selección de candidatos a senadores por el principio de representación Proporcional se encuentra establecido en el artículo 47 fracción XI del Estatuto del partido que a la letra dice: **“ARTÍCULO 47. Son**

⁵Lic. María del Pilar Hernández, Partidos Políticos: Democracia Interna y Financiamiento de Precampañas Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 26 de agosto de 2002. p. 99.

facultades y obligaciones del Consejo Nacional: XI. Decidir sobre la participación de Acción Nacional en las elecciones de poderes federales y, en su caso, establecer las bases de esa participación con candidatos a Presidente de la República, senadores y Diputados Federal y ordenar la lista de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional”.⁶

Encontrando que es una facultad discrecional con la que cuenta el Consejo Nacional del PAN de decidir sobre quiénes integrarán la lista de los senadores de representación proporcional, lo cual puede usarse para premiar a algunos militantes y así, no tendrán que contender en un proceso interno; lo importante de este método es que el aspirante a candidato se encuentre congraciado con los integrantes de ese Consejo.

Las candidaturas a diputados locales de representación proporcional, diputados federales y locales de mayoría relativa es a través de convenciones distritales, en cada ámbito de competencia, en cada entidad se organizarán y se realizarán propuestas. La propuesta ganadora deberá tener el respaldo de la mayoría absoluta de los votos computables para ser la fórmula que contendrá en las elecciones constitucionales.

Los diputados federales se eligen de la siguiente forma: “Los miembros activos de un municipio y el Comité Directivo Municipal presentan a la Convención Municipal las propuestas de precandidatos; de dicha convención surgen tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio.

Aunado a ello, los Comités Directivos estatales pueden hacer hasta tres propuestas adicionales que, junto con las que realizó la Convención Municipal se presentarán en la Convención Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que correspondan a cada entidad.

⁶ Estatutos de Acción Nacional, Aprobado por la XV Asamblea Nacional Extraordinaria. Celebrada, México, 2007.

El número de estas propuestas se establecerá según los criterios de aportación de votos del estado de circunscripción y el porcentaje de votos que obtuvo el partido en el estado en las últimas elecciones a diputados federales. Así mismo el Comité Ejecutivo Nacional puede hacer hasta tres propuestas por circunscripción.

Una vez obtenidas las listas de precandidatos de cada uno de los estados conforme el procedimiento señalado, se procede a integrar las listas circunscripcionales de la siguiente manera: los primeros lugares de cada circunscripción serán ocupados por las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional. En seguida, y de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a diputados federales por el partido en cada entidad, se enlistarán en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultados electos en primer lugar en las convenciones estatales de cada una de las entidades de la circunscripción. Por último según los criterios de aportación de votos del estado a la circunscripción, y el porcentaje de votos que obtuvo el partido en el estado en las últimas elecciones a diputados federales se elegirán los candidatos restantes. En todos los casos se respetará el orden que hayan establecido las convenciones estatales”⁷.

Este mecanismo se encuentra descrito en el artículo 42 de los estatutos de este partido. En este mismo precepto, apartado B, se contempla lo relacionado a los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional; el cual es parecido al mecanismo ya descrito con la diferencia de que se llevará a cabo en el ámbito local de su competencia y cuidando el género.

En caso de controversia o resolución del órgano electoral competente quien resuelve sobre la designación y método es el Comité Ejecutivo Nacional con el visto bueno del Comité Directivo Estatal correspondiente.

⁷ Pilar Hernández, op.cit. pp. 99,100.

El partido Acción Nacional en sus métodos de selección interna para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, promueve la participación activa de sus militantes ya que solo éstos pueden participar en los procesos de selección, revestidos de formalidad y con la sombra presente del Consejo Nacional.

Dividir los procesos de acuerdo a la candidatura que se busca es algo particular a diferencia de las otras dos principales fuerzas nacionales; lo que permite a este partido buscar un control muy visible entre la selección de candidatos de mayoría relativa, y la conformación de las listas de representación proporcional. Buscando así un acuerdo entre los diferentes participantes y evitar una ruptura al interior.

En esencia son mecanismos que buscan la preferencia entre la élite y el grupo en el poder, reconociendo los años de militancia y premiando a los candidatos que se encuentran congraciados con los integrantes de su Consejo.

2.5. Elección Interna en el Partido de la Revolución Democrática

La forma de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular se encuentra contemplada en el **Capítulo XI. “DE LAS ELECCIONES INTERNAS” artículo 45 y 46 de sus Estatutos**; mecanismos tendientes a la promoción de la participación democrática de sus afiliados.

En el artículo 45 numeral 1, fracciones a y b, se encuentra indicado quienes podrán participar y la instancia encargada de organizar los procesos de selección interna:

“Artículo 45. Las elecciones de dirigentes del Partido.

1. Normas generales para las elecciones.

- a. Podrán votar en las elecciones internas del Partido los miembros del mismo con una antigüedad mayor de seis meses, que tengan credencial de elector o que, siendo menores de 18 años, se identifiquen con alguna credencial con fotografía, tengan credencial del Partido y figuren en la lista nominal del Partido de la Revolución Democrática;

- b. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales, serán organizadas por el Comité Nacional del Servicio Electoral y de Membresía;⁸

Observando un claro candado hacia la ciudadanía, al poder participar solamente los miembros que tengan una antigüedad mayor a seis meses y que se encuentren inscritos en el listado nominal de este Instituto político.

El Partido de la Revolución Democrática (PRD), usa como métodos para elegir a sus candidatos a cargos de elección popular los siguientes:

“Artículo 46. La Elección de los candidatos.

1. Normas generales para las elecciones.

- a. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Técnica Electoral en los mismos términos que marca el artículo 45 numeral 1 inciso b.
- b. Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Comité Político inmediato superior asumirá esta función, pero si el asunto fuera de urgencia la convocatoria la podrá emitir el Secretariado inmediato superior.
- c. Las convenciones electorales se integran de manera similar a como se realiza en los congresos del Partido y de acuerdo a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- d. La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel de que se trate, será superada mediante designación a cargo del Secretariado Nacional conforme a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. La candidatura a Presidente de la Republica se determinará con base en los siguientes métodos:

- a. En elección universal, directa y secreta.
- b. Por Convención Electoral cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Nacional.

3. Las y los candidatos para elecciones constitucionales por el principio de mayoría relativa podrán elegirse con base en los siguientes métodos:

- a. En elección universal, libre directa y secreta, que se efectuará de acuerdo al principio de mayoría relativa, en la que podrán votar los ciudadanos con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral o los que siendo menores de 18 años se identifiquen con alguna credencial con fotografía y cuenten con credencial del Partido.
- b. Por Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes en los consejos correspondientes.

4. Las candidaturas a diputados federales y locales, y a senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

⁸ Estatutos Partido de la Revolución Democrática, Aprobado en el X Congreso Nacional Extraordinario, México, 2007.

- a. La mitad de las listas, con los numerales nones, serán elegidos en Convención Electoral convocada por el Consejo correspondiente;
 - b. La otra mitad de las listas, con los numerales pares, serán elegidos directamente por el Consejo correspondiente;
 - c. Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes de los consejos correspondientes.
 - d. En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal podrá optar entre las opciones contempladas por el Código Electoral correspondiente.
5. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en cuenta las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
6. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:
- a. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
 - b. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como miembro del Partido;
 - c. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
 - d. No ser integrante de algún Secretariado, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
 - e. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva.
 - f. Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
7. Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:
- a. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes de los Consejos decide ampliar el porcentaje;
 - b. Corresponderá al Consejo Nacional elegir a los candidatos externos a Presidente de la Republica, senadores y diputados federales.
 - c. Corresponderá a los Consejos Estatales elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del estado la decisión se tomará de común acuerdo con el Comité Político Nacional.
8. Los requisitos que deberá llenar la o el candidato externo son:
- a. Dar su consentimiento por escrito;
 - b. Prometerse a no renunciar a la candidatura;
 - c. Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
 - d. Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - e. Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f. De resultar electos, respetar los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo;

g. En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico;

h. Las y los candidatos externos que resulten elegidos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, cumpliendo con las normas y lineamientos respectivos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.

9. Por decisión del Consejo convocante, los aspirantes externos podrán competir con miembros del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por los consejos respectivos y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto. No podrán contender los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido.

10. No podrá considerarse a ningún miembro del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.

11. Las Convenciones Electorales se integrarán por:

a. Los delegados al Congreso correspondiente inmediato anterior.

b. La convocatoria para la elección de convencionistas definirá el tiempo y las funciones para las que se elige a las delegadas y los delegados a los Congresos y a las Convenciones Electorales.

12. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.

13. No podrán ocupar candidaturas plurinominales del Partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinomial en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinomial, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años.⁹

En virtud de lo anterior se puede establecer que este partido político, como método de selección usa los siguientes:

1.- La elección directa cerrada participando solo los inscritos en su padrón electoral; ya sean mayores o menores de edad, simplemente con que se identifiquen y que cuenten con la credencial del partido; así como que se encuentren registrados en su listado nominal.

⁹ Ibidem.

2.- la Convención Electoral con el aval de las dos terceras partes de los Consejos Políticos correspondientes. Las reglas específicas de estos métodos las contempla el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Los requisitos que deben de cumplir los participantes que deseen competir en el proceso interno son los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estatutarios y los del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Teniendo así a dos tipos de precandidatos:

- A. Los miembros y afiliados activos en ese partido; y
- B. Los candidatos externos, aquellos que no son militantes pero sin embargo por su papel social son postulados con la finalidad de atraer el voto de ciertos sectores de la sociedad.

Facultad del Consejo Nacional y local poder cambiar el método escogido desde un inicio. Así como el poder reservar hasta un 20 % de las candidaturas que deba postular ese partido en una entidad federativa y poder designar cuando sea el caso de ser candidatos externos a la presidencia de la República, senadores y diputados.

Las candidaturas por el principio de representación proporcional se conformarán eligiendo los lugares nones mediante la convención electoral; y los lugares pares serán elegidas por el consejo respectivo, respetando el género del 50% (mujer y hombre) y joven, lo anterior como se desprende de lo dispuesto en su artículo 2, numeral 1, incisos e, y g de sus estatutos.

Las candidaturas de síndicos y regidores serán elegidas por convención electoral.

El órgano encargado de realizar y conducir el proceso electoral es el Comité Nacional del Servicio Electoral y de Membresías y la Comisión Técnica Electoral y la instancia encargada de resolver las controversias suscitadas es la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.

Los procedimientos de selección interna en este partido en teoría deberían de ser los más democráticos, al promover la participación de sus miembros activos, al permitir participar a los menores y mayores de 18 años. Sin embargo, en la realidad y debido a los diferentes grupos internos, se ha ocasionado que algunos procesos electorales sean anulados por haberse salido de control, lo que ocasiona que las elecciones no sean del todo creíbles ante la sociedad, además del hecho de que se contempla también como método de elección, de manera implícita, la reserva de candidaturas externas, dejando entre ver una posible imposición de candidatos. Y un alejamiento con la ciudadanía al no poder participar, si no se encuentran inscritos en la lista nominal y con una antigüedad mayor de seis meses en este partido.

CAPÍTULO 3

LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (D. F.).

3.1. Ventajas y Desventajas de los Procesos de Selección Interna.

En los capítulos que anteceden se ha hablado del marco histórico y conceptual de los partidos políticos en nuestro país, así como los procesos de selección de candidatos de las tres principales fuerzas políticas en México. En esta parte de la investigación se analizará el resultado de lo ya mencionado; en tres grandes rubros: Ventajas y Desventajas de los Procesos de Selección Interna, La Imposición de Candidatos en los Partidos Políticos y Candidatos a Cargos de Elección Popular Legitimados.

Antes de entrar en materia es necesario tomar en cuenta que en el caso de nuestro país, la legislación electoral vigente no regula la vida interna de los partidos políticos nacionales, ya que al ser una persona moral, la misma se determina a través de sus estatutos, lo relativo a su organización, funcionamiento, etc.; tal y como lo establece el artículo 25 del Código Civil del Distrito Federal, es por ello que la referida materia solo marca los lineamientos rectores de las elecciones constitucionales, así como cuestiones generales que deberán de acatar estos partidos políticos. Como consecuencia de lo anterior, los partidos políticos nacionales imponen las reglas del juego al interior, la forma de organizarse y los procesos de selección interna a cargos de elección popular.

Los tres principales institutos políticos electorales de nuestro país, contemplan en sus estatutos como medios de selección interna los siguientes: la elección de candidatos en sus dos modalidades (abierta y cerrada) y las convenciones electorales; cambiando en nombre y con algunas diferencias entre si, los cuales ya fueron explicados en el Capítulo 2. Procedimientos tendientes al acuerdo entre los precandidatos y evitar una deserción y debilitamiento hacia el interior del partido.

Asimismo contemplan como posibles precandidatos en los procesos de selección a los militantes y a personas que sin ser militantes ni simpatizante, pueden ser postulados a un cargo de elección popular, por el partido político que así lo crea conveniente.

Ya se analizó cada uno de los mecanismos de selección con los que cuentan las principales fuerzas políticas en México: PRI, PAN, y PRD, lo cual nos ha permitido establecer las ventajas y desventajas de estos procesos internos en una forma general:

3.1.1. Cuadro Comparativo de las Ventajas y Desventajas de los Procesos Internos de Selección.

<u>VENTAJAS</u>	<u>DESVENTAJAS.</u>
<p>A) Elecciones Internas Abiertas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promueve la participación de la ciudadanía al poder participar afiliados y no afiliados, realizando una socialización de la posible propuesta que presentará el partido político ante la ciudadanía en general. 2. Impide que los Consejos Nacionales influyan sobre el resultado. 3. Permite entre los candidatos un posible acuerdo sobre el resultado de la elección. 4. Sirve para resolver conflictos de liderazgo y legitimar las decisiones internas del método. 5. Es un procedimiento altamente democrático que se presenta ante la ciudadanía en general. 6. Los resultados serán legitimados por la ciudadanía y sus militantes. 	<p>A) Elecciones Internas Abiertas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representa un alto costo ya que la difusión de la propuesta se hará a toda la ciudadanía; permitiendo que el candidato que tenga mayor financiamiento lleve ventaja sobre su oponente. 2. El triunfador puede ser alguien que no ha militado en las filas del partido. Dejando a un lado el tiempo de militancia como requisito. 3. Que lo que se promueva sea una figura y no un partido político.

<p style="text-align: center;"><u>VENTAJAS</u></p> <p>B) Elecciones Cerradas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Da un reconocimiento a los años del militante activo que se postula. 2. Se busca hacer un convencimiento de propuesta que atraiga a las bases del partido. 3. Son elecciones de bajos costos ya que la promoción es al interior. 4. Ayuda a reconocer liderazgos al interior del partido. 5. Permite el caso de ser dos candidatos se llegué a un acuerdo al interior del partido. 	<p style="text-align: center;"><u>DESVENTAJAS.</u></p> <p>B) Elecciones Cerradas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No permite votar a la ciudadanía que no sea militante del instituto que convoca; lo que deja al candidato electo en desventaja con un candidato que proviene de una elección abierta. 2. Permite a un grupo al interior del partido controlarlo. 3. Corre el riesgo de que se anule la elección afectando la figura del partido ante la ciudadanía.
<p style="text-align: center;"><u>VENTAJAS</u></p> <p>C) Convenciones, y Asambleas de Delegados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permite centralizar la toma de decisiones. 2. Refleja que los partidos políticos son de naturaleza autónoma al no necesitar de un actor externo para definir sus candidaturas. 3. Están integrados por militantes electos democráticamente. 4. Su accionar esta legitimada. 5. Es un mecanismo poco oneroso. 6. Reconoce la militancia. 7. Permite el control de la élite partidaria. 	<p style="text-align: center;"><u>DESVENTAJAS.</u></p> <p>C) Convenciones, y Asambleas de Delegados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es una decisión poco democrática y de poca transparencia ante la ciudadanía. 2. No permite la participación de la ciudadanía. 3. Los candidatos de un grupo minoritario, difícilmente serán postulados.
<p style="text-align: center;"><u>VENTAJAS</u></p> <p>D) Decisión de un Líder.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permite seguir en el poder al grupo que lo llevó al mismo. 	<p style="text-align: center;"><u>DESVENTAJAS.</u></p> <p>D) Decisión de un Líder.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es un procedimiento antidemocrático aunque legitimado en sus estatutos del partido que implemente este medio. 2. No toma en cuenta el trabajo del militante activo con aspiraciones. 3. Es un procedimiento que no permite participar a los militantes ni a la ciudadanía. 4. Es un mecanismo nada atractivo para la ciudadanía.

Se puede concluir que los procesos de selección interna que se llevan a cabo dentro del PRI, PAN y PRD, están apegados a derecho por estar emanados de sus estatutos y estar aprobados por el Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales y las legislaciones locales, según sea el caso. Lo anterior no quiere decir que sean en su totalidad mecanismos democráticos que promuevan la participación de la militancia y ciudadanía para formar parte de la selección de los candidatos a cargos de elección popular.

De la comparación antes realizada se observa que estos procesos son legitimados; más no todos democráticos.

Las elecciones directas en sus dos modalidades son los métodos más democráticos y legitimados ante la ciudadanía por que permiten la participación de la misma y socializa al candidato antes de empezar la campaña constitucional de su partido, con la particularidad de realizarse con altos costos, y es el caso que en un país con pobreza extrema, se permita gastar grandes cantidades en este rubro, algo que es contradictorio en nuestro sistema electoral; aunado de que no permite la igualdad entre los competidores, si no se tiene el mismo poder adquisitivo.

En su segunda modalidad se encamina hacia la militancia activa del partido político y de bajo costo, pero si el candidato electo, participa con otro candidato emanado de una elección abierta, estará en desventaja. Este método lo podemos observar en el Partido de la Revolución Democrática en el cual, debido a los diferentes grupos que confluyen al interior, se han salido de control y ha sido necesario anular los resultados de sus elecciones.

Las convenciones o asambleas de delegados permiten tener el control de la decisión de sus candidatos y darle la autoridad necesaria a la dirigencia del partido, permitiendo a la cúpula del poder seguir en el mismo. Sin embargo, este mecanismo no alienta la democracia directa y en la actualidad el Partido Acción Nacional es el máximo representante de este método, lo cual le ha permitido

acceder a la posición de la Máxima Magistratura en dos sexenios. Premiando la militancia activa.

El hecho de que un líder sea quien decida o escoja a los candidatos a cargos de elección popular, es un método que en la actualidad ha quedado rebasado y por muchos fue usado por el Partido Revolucionario Institucional. Dejando entre ver lo que podríamos llamar una imposición de candidato.

Para una mayor credibilidad en los procesos de selección interna, se tiene que implementar lo siguiente: Promover como medio de selección la elección en sus dos modalidades; respetar la cuota de género al momento de conformar las candidaturas; implementar la creación de un órgano autónomo del partido para resolver las controversias electorales; renovar constantemente la dirigencia del partido y no permitir la reelección; restringir la facultad de la dirigencia para designar como candidatos a familiares y promover la capacitación de los militantes, pero sobre todo no permitir el gasto excesivo en esta materia.

Los candidatos emanados de un proceso de selección interna y no de una imposición o reserva serán siempre legitimados en diferente grado dependiendo del método por el cual accedieron a la candidatura. Lo anterior en virtud de que no tendrá la misma legitimación un candidato electo por elección directa a uno escogido por una convención o asamblea electoral.

Las desventajas que presenta cada procedimiento de selección son superadas por los beneficios que conlleva el hecho de que un candidato sea electo en un proceso interno sin impugnaciones, respetando los resultados del método por los demás participantes y que cuente, además, con la unidad del partido que lo postula y que mejor si en este proceso hubo participación de la ciudadanía; reforzando la propuesta del candidato triunfador proveniente de la militancia o de un grupo externo al instituto político.

3.2. La Imposición de los Candidatos en los Partidos Políticos.

Es necesario definir el concepto de candidato para poder introducirnos en esta parte de la investigación, lo cual se hará en el subtema **Candidatos a Cargos de Elección Popular Legitimados.**

En nuestra sociedad mexicana por muchos años se llevó acabo la imposición de candidatos.

Y esto se debe entender de la siguiente manera: un candidato impuesto es aquel, que es postulado a un cargo de elección popular, por la decisión de un líder ò cúpula del poder, en un partido político sin ser resultado de un proceso de selección interna, pudiendo consistir este, en una elección directa (abierto ò cerrada), en una asamblea ò en una convención electoral, aun y cuando los estatutos del partido político que faculten a la dirigencia ò líder de un partido político, a nombrar los candidatos que lo representarán.

Hasta hace unos años su máximo exponente, de este mecanismo de selección lo fue el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Los militantes de este instituto lo llamaban el “dedazo”. Lo anterior implicaba que el presidente de la República Mexicana saliente, podía escoger a quien lo sucedería en el cargo. Esta era una práctica antidemocrática por que “Es una serie de acciones irregulares y tendenciosas que realizan algunos ciudadanos, candidatos y partidos políticos durante el día de la elección, tendientes a obtener de manera alterada e ilegítima un mayor número de votos, apareciendo indebidamente boletas electorales que aumenta, disminuyen y cambian los resultados reales de los comicios”.¹ Esto impidió que el candidato Francisco Labastida sucediera a Ernesto Zedillo en la silla presidencial, demostrando que es un mecanismo poco recomendado y que no permite una igualdad de circunstancias de aquellos precandidatos que tratan de ser postulados a un cargo de elección popular.

¹ López Sanavia, op. cit; p.231

Ese instituto político con la experiencia de haber usado durante varios años este método, lo volvió a implementar no en una forma tan abierta, pero si con la esencia del método como se observa en el proceso interno para definir al candidato a la presidencia de la República, en el que compitió Madrazo Pintado y Arturo Montiel, así como otros dirigentes no tan representativos; el precandidato que podía haber competido en una igualdad de circunstancias con el ex presidente nacional de ese partido, declinó su candidatura por presiones partidarias, permitiendo que al viejo estilo resultara vencedor Madrazo Pintado, tras competir en una forma simulada.

Los anteriores acontecimientos que desafortunadamente hoy en día se siguen practicando han impedido la maduración de los partidos políticos en México, al tratar de controlar la decisión de los electores y no permitir que la igualdad de circunstancias y mejor propuesta política electoral sea la que los represente en los comicios electorales.

3.3. *Candidatos a Cargos de Elección Popular Legitimados.*

Para poder establecer lo que es un candidato legitimado a un cargo de elección popular, comenzaremos explicando el término “candidato” citando algunas ideas que el maestro Mario Martínez Silva nos dice, que: “es la persona nominada para ocupar un puesto de elección popular que satisface los requisitos de elegibilidad, por lo que no está incapacitada para desempeñarlo, por reunir los requisitos legales que generalmente se establecen a nivel constitucional (edad, ciudadanía, etc.), ni inhabilitada por cumplir requisitos específicos electorales, como la residencia en el lugar por el que se postula, y cuya situación tampoco presenta incompatibilidades, como estar desempeñando un cargo en el gobierno.

En el proceso electoral pueden distinguirse dos momentos importantes para quienes buscan un cargo de elección popular: la nominación o postulación de los candidatos que hacen los partidos (en muchos países en forma exclusiva)

o los grupos organizados con este propósito, y la elección de los mismos candidatos propiamente dicha, que corresponde ya a los electores.

Previamente a la nominación, los interesados en obtenerla luchan pública o soterradamente (precampaña) como precandidatos para ser seleccionados. Debido a que las leyes establecen limitaciones para los candidatos, como los topes a los gastos de campaña, muchos políticos no anuncian su precandidatura formal hasta el momento que consideran estratégico, aunque resulte obvio para todos que están buscando esa candidatura.

Las técnicas de selección de candidatos dentro de los partidos u organizaciones son variables y van desde las decisiones personales y copulares, hasta las convenciones y elecciones primarias abiertas.

Una vez decidida la candidatura a favor de una persona o lista de personas, el partido o grupo registra legalmente a sus candidatos y a partir de entonces, se inicia abiertamente la campaña electoral.

Toda campaña gira alrededor del candidato, quien es su centro y su razón de ser, su mayor valor y su principal instrumento para acceder al poder. El candidato es el único que puede realizar determinados actos como las presentaciones personales y los debates; es el agente con mayor poder de persuasión de la campaña y quien toma, en última instancia, las decisiones estratégicas de la misma.

En consecuencia, la tarea fundamental del candidato es ostentarse siempre como la persona idónea para ocupar el puesto en disputa, conforme a las creencias del electorado acerca de las cualidades personales que los políticos deben poseer para desempeñar ese cargo".²

²Martínez Silva, op. cit; pp.102, 103, 104, 105.

De lo ya mencionado se puede establecer que, un candidato es aquella persona propuesta a ocupar un cargo de elección popular debiendo cumplir con los requisitos constitucionales y los estatutarios dependiendo del partido político que lo postula.

El ciudadano antes de ser el candidato oficial debió de haber sido electo en el proceso interno de selección pudiendo ser estos: la elección directa (abierta y cerrada), asambleas o convenciones electorales o la decisión de la directiva del partido político. El candidato es la parte medular de una campaña electoral dada la situación de que todos los actos de esta campaña se enfocarán en la figura y difusión de la candidatura respectivamente donde la finalidad es transmitir al electorado la imagen de que cierto candidato es la mejor propuesta para ocupar un cargo de elección popular. En teoría deberá contar con el respaldo de toda la militancia del Instituto Político que lo promueve dependiendo de la manera en que fue elegido candidato constitucional.

Por cargo de elección popular se entiende que: “Son los puestos públicos cuya ocupación se realiza mediante una elección. Se fundamentan en el principio de la representación. Pueden ser unipersonales (presidente, gobernador, por ejemplo) y colegiados (diputado, senador, regidor, etc.) tradicionalmente, estos últimos son considerados la encarnación de la representación popular. Asimismo los cargos pueden ser elegidos directamente por el pueblo (como el presidente en los sistemas presidencialistas) o indirectamente por algún órgano colegiado, como el jefe de gobierno que elige el parlamento en los sistemas parlamentarios”.³

Todo candidato postulado por un partido político busca ocupar uno de los ya mencionados espacios, debiéndose ver como el medio idóneo para realizar las acciones, llevar acabo ideales y principios básicos del partido político que lo promueve para ocupar este cargo. Para que un candidato acceda a desempeñar las funciones inherentes a un cargo democrático debe ser la mejor opción ante el electorado; para lograrlo necesitará de una serie de actividades y acciones tendientes a promover la imagen y atraer el mayor número de votos; si este

³ Martínez Silva, op. cit; p.123.

candidato accedió a la postulación resultado de un proceso de selección interno estamos hablando de un candidato con el respaldo de las bases y de la ciudadanía que le dio el triunfo preelectoral.

Los estatutos de los tres principales institutos políticos electorales en el país, enuncian como posibilidad de ser postulado a un cargo de elección popular a un candidato externo, que “Son las personas postuladas por los partidos políticos, para asegurar el triunfo electoral dada la garantía popular que representa, sin tomar en cuenta su antecedente individual de militancia partidista.”⁴

Es así, que no participan en una elección interna, ya que son postulados en forma directa, atendiendo a una decisión de la directiva de ese instituto, facultad otorgada en los estatutos; encontrando un candidato legal, más no legitimado al no haber participado en una contienda interna igualitaria con los demás precandidatos y obtener el respaldo de los votantes en el proceso interno.

Lo anterior nos obliga a definir lo que es la legitimidad política como “la aceptación mayoritaria de los gobernados respecto del perfil y de las propuestas que ofrecen los gobernantes para detentar el poder”.⁵ Sin este elemento un candidato difícilmente podrá obtener el triunfo ante las demás propuestas electorales, al no ser totalmente conocido por el electorado y no reflejar una opción viable para los gobernados. La legitimidad “Es la cualidad que otorga el derecho a gobernar y que es aceptable para los ciudadanos. Proviene del latín **legitimus** que, significa “conforme a la ley”. Implica la concepción de que todo gobierno debe tener una justificación y no puede basarse solo en la coerción.

La legitimidad corresponde a la imagen del poder que se considera válido en una sociedad, de modo que para los monárquicos, el poder legítimo corresponde al descendiente de los reyes precedentes, mientras que para los demócratas, el poder legítimo es resultado de elecciones libres.

⁴ López Sanavia, op. cit; p.43

⁵ López Sanavia, op. cit; p.182

La legitimidad es de suma importancia para la democracia. Según Ferrero, “la legitimidad de la democracia no resulta solo de la mayoría, sino se fundamenta en dos pilares: mayoría y minoría o gobierno y oposición. Las elecciones libres y periódicas son la fuente principal de la legitimidad de origen de los gobiernos contemporáneos; mediante ellas se crean un sentir común de apoyo popular y de participación en los asuntos públicos, al mismo tiempo que permiten la transferencia pacífica del poder”.⁶

Las definiciones y diferentes conceptos que han sido abordados en estos párrafos nos permiten definir que un **Candidato Legítimo** es aquel ciudadano militante o no militante (externo) en pleno goce y uso de sus derechos políticos electorales, que ha sido postulado por un partido político ha ocupar un cargo de elección popular de competencia federal o local. Emanado de un proceso de selección interna llámese: elección directa (abierta o cerrada), asamblea o convención electoral; pero no por una decisión unilateral por parte de la directiva o cúpula que dirige el partido político correspondiente. En donde la precampaña y proceso de selección dio como resultado que sea ese el candidato que representará al partido político. Es importante resaltar que el mecanismo debe de estar investido de transparencia, claridad en los resultados y sobre todo que haya sido un proceso en igualdad de circunstancias para los participantes.

Cuando estas circunstancias se conjuguen, se hablará de un partido político maduro y que ha logrado postular candidatos legitimados, dejando en el olvido la práctica de la imposición. Y realmente se convirtieron sus candidatos en una propuesta viable para el electorado, dejando así que la voz de la mayoría mande.

⁶ Martínez Silva, op. cit; pp.405.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. Por partido político se entiende al ente jurídico a nivel nacional o local, con personalidad propia con derechos y obligaciones, compuesto por sus simpatizantes, dirigentes, afiliados y estructura orgánica, que se unen en un tiempo determinado, coincidiendo en las ideologías fundamentales que le dan vida a sus estatutos y declaración de principios; con un fin específico, que es el de llegar al poder y formar parte del gobierno.

SEGUNDA. México es un país joven en materia de partidos políticos, el primer antecedente directo como lo conocemos en la actualidad lo encontramos el 4 de marzo de 1929 cuando se funda el PNR (Partido Nacional Revolucionario quien daría origen años más tarde al PRI).

TERCERA. El Partido Acción Nacional se constituye a la vida política el 16 de septiembre de 1939 recogiendo en sus ideales la Moral y el Derecho, Partido que ocuparía la Presidencia de la República Mexicana en el año 2000 y 2006.

Apareciendo en el año de 1989 otro actor fundamental, el Partido de la Revolución Democrática, el cual a diferencia de los otros dos, nunca ha ocupado la Máxima Magistratura de nuestro país y la vez más cercana a eso fue en los pasados comicios electorales del 2006.

CUARTA. El Marco Jurídico de los Partidos Políticos Nacionales lo encontramos inicialmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 Fracción I y en el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales en sus VIII libros que lo conforman (COFIPE), encontrando en este último principios rectores que regulan su vida interna.

QUINTA. En el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en lo dispuesto por los artículos 121,122 y 127; junto con el Código Electoral del Distrito Federal, en su Libro Segundo de las Asociaciones Políticas Título Primero artículo 18, define la naturaleza de los Partidos Políticos Nacionales como actores políticos con derechos y obligaciones, con la capacidad de ser el único medio para postular candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal.

SEXTA. Por *proceso interno de selección* con relación a una precampaña, se entiende al proceso democrático de difusión y selección al interior de un Partido Político, que se lleva acabo con base en los estatutos y reglamentos que enmarcan las reglas a seguir, así como el tipo de mecanismo a emplear, pudiendo consistir en un proceso abierto en el que se hace extensiva la invitación a toda la ciudadanía ó un proceso cerrado.

SÉPTIMA. En los Procesos de Selección Interna se puede contemplar como método: la elección directa abierta ó cerrada, la selección por consejos, asambleas, congresos, plebiscitos, referéndum y encuestas, los cuales deberán ir encaminados a un posible acuerdo y evitar una deserción.

OCTAVA. En el Partido Revolucionario Institucional, la forma de selección interna dependerá del Consejo Político Estatal y Nacional, pudiendo ser: la elección directa en sus dos modalidades ó la convención de delegados donde la primera es un ejercicio democrático en la idea y la segunda son resultados de acuerdos políticos.

NOVENA. El Partido Acción Nacional en el capítulo Cuarto de las Convenciones del Estatuto de ese Instituto Político, encontramos las formas de selección de candidatos a cargos de elección popular; en su artículo 37 contempla la forma de elegir al candidato a la Presidencia de la República, artículo 38 candidatos a gobernador, artículo 39 candidatos a senadores de mayoría relativa, artículo 41, candidatos a diputaciones locales y artículo 42 candidatos a diputados federales.

DÉCIMA. La forma de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular en el Partido de la Revolución Democrática, se encuentra en lo dispuesto por el Capítulo XI. De las Elecciones Internas artículo 45 y 46 de sus Estatutos; mecanismos tendientes a la promoción de la participación democrática de sus afiliados. Este Instituto Político usa como procedimiento de selección interna para el caso de los cargos por el principio de mayoría relativa los que a continuación se mencionan:

1.- La Elección Directa Cerrada participando solo los inscritos en su padrón electoral; ya sean mayores o menores de edad, simplemente con que se identifiquen y que cuenten con la credencial del partido; así como que se encuentren registrados en su listado nominal.

2.- La Convención Electoral con el aval de las dos terceras partes de los Consejos Políticos correspondientes. Las reglas específicas de estos métodos las contempla el Reglamento General de Elecciones

.

DÉCIMA PRIMERA. Los medios de selección interna que se realizan en nuestro país son: la elección en sus dos modalidades (abierta y cerrada) y las convenciones electorales; cambiando en nombre y con algunas diferencias entre sí, tendientes a un posible acuerdo entre los precandidatos y poder evitar una deserción y debilitamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Para una mayor credibilidad en los procesos de selección interna, se tiene que implementar lo siguiente: Promover como medio de selección la elección en sus dos modalidades; respetar la cuota de género al momento de conformar las candidaturas; promover la creación de un órgano autónomo del partido para resolver las controversias electorales; renovar constantemente la dirigencia del partido y no permitir la reelección; restringir la facultad de la dirigencia para designar como candidatos a familiares y promover la capacitación de los militantes

DÉCIMA TERCERA. Los candidatos emanados de un proceso de selección interna y no de una imposición o reserva, serán siempre legitimados, en diferente grado dependiendo del método por el cual accedieron a la candidatura. Lo anterior debido a que no tendrá la misma legitimación un candidato electo por elección directa a uno escogido por una convención o asamblea electoral.

DÉCIMA CUARTA. Un candidato impuesto, es el que es postulado a un cargo de elección popular, por la decisión de un líder o cúpula del poder, en un partido político, sin ser resultado de un proceso de selección interna, pudiendo consistir este: en una elección directa (abierta o cerrada), una asamblea o convención electoral, aun y cuando los estatutos del partido político faculden a la dirigencia o líder a nombrar los candidatos que lo representarán.

DÉCIMA QUINTA. Todo candidato que se le denomine como legítimo, debe de contar con los antecedentes de haber participado en un proceso de selección interna, en igualdad de circunstancias para todos los precandidatos, permitiendo que el triunfador sea rodeado por el ámbito legal (requisitos constitucionales y estatutarios) y el reconocimiento de los demás competidores al haberse desarrollado en un proceso igualitario, transparente y democrático

Cuando estas circunstancias se encuentran, se hablará de un partido político maduro y que ha logrado postular candidatos legitimados, dejando en el olvido la práctica de la imposición. Y realmente sus candidatos pueden ser una propuesta viable para el electorado; dejando que la voz de la mayoría mande.

LIBROS

ALCÁNTARA MANJARREZ Patricia, Requisitos que Deben Cumplir los Candidatos a Elección Popular. Tribunal Electoral del Estado de México, 2000.

DUVERGER Maurice, Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

ESPINOZA TOLEDO Ricardo, La Selección de Candidatos al Gobierno del D.F. Cal y Arena, México, 1999.

GALVÁN RIVERA Flavio, La Actualidad de los Partidos Políticos en México. Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, 2003.

GOZAINI Osvaldo Alfredo, Legitimación y Proceso. Abeledo – Perrot, Buenos Aires - Argentina, 1996.

MONTERO Sergio y BAENA Guillermina, Tesis en 30 Días. Editores Mexicanos Unidos, México, 2003.

REYES DEL CAMPILLO LONA Juan Francisco, Candidatos y Campañas en la Elección de 1991, UNAM. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, México, 1992.

REYES HEROLES Federico, Los Partidos Políticos en México. Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, 2000.

TERRAZAS SALGADO Rodolfo, Democracia y Vida Interna de los Partidos Políticos. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005.

VALDÉS SURITA Leonardo, Derecho y Obligaciones de los Partidos Políticos. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005.

WOLDENBERG KARAKOWSKY José, El Estatuto Legal de los Partidos Políticos. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005.

OBRAS GENERALES

DOSAMANTES TERÁN Jesús Alfredo, Diccionario de Derecho Electoral. Editorial Porrúa, México, 2000.

HERNÁNDEZ María de Pilar, Partidos Políticos: Democracia Interna y Financiamiento de Precampañas Memoria del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. Editado Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2002.

LÓPEZ SANAVIA Enrique, Glosario Electoral Corregido y Aumentado. Instituto Estatal Electoral Tamaulipas, México, 2000

MARTÍNEZ DE NAVARRETE Alonso, Diccionario Jurídico Básico. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1998.

MARTÍNEZ SILVA Mario y SALCIDO AQUINO Roberto, Diccionario Electoral 2000. Instituto Nacional de Estudios Políticos, México, 2000.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Porrúa, México, 1992.

LEYES.

Código Electoral del Distrito Federal. Instituto Electoral del Distrito Federal, México, Diciembre, 2006.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Porrúa, Décima Edición, 2006.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Porrúa, México. Edición 154, 2007.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Agenda de la Administración Pública del Distrito Federal. Ediciones Fiscales ISEF, México, 2007.

ESTATUTOS.

Estatuto del Partido Revolucionario Institucional, Aprobado por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, México, 2007.

Estatutos de Acción Nacional, Aprobado por la XV Asamblea Nacional Extraordinaria. Celebrada, México, 2007.

Estatutos Partido de la Revolución Democrática, Aprobado en el X Congreso Nacional Extraordinario, México, 2007.